



**Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, para la regulación de los gastos de instalación de los Congresistas.**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **OTTO GUIBOVICH ARTEAGA**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la Ley de Resolución Legislativa siguiente:

1

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA LA REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE INSTALACIÓN DE LOS CONGRESISTAS**

**Artículo 1°.- Objeto de la Resolución Legislativa**

El objeto de la presente Resolución Legislativa es regular los gastos de instalación asignados a los Congresistas desde el año 2001 hasta la actualidad, a través de la incorporación de un texto en el artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República que señala cuándo, cuánto y a quiénes corresponde esta asignación.

**Artículo 2°.- Incorporación del segundo y tercer párrafo del literal j) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República**

Incorpórese el segundo, tercer y cuarto párrafo del literal j) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

**"Derechos Funcionales**

**Artículo 22°.- (...)**

j) (...)

Los Congresistas perciben una asignación por gastos de instalación, equivalente a una remuneración mensual, por única vez durante el

periodo parlamentario, tras la instalación de la Junta Preparatoria, conforme lo establecen los artículos 8º y 9º del presente Reglamento.

Están exceptuados de esta asignación los Congresistas electos por los distritos electorales correspondientes a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao.

Voluntariamente, los Congresistas elegidos en distritos electorales del interior del país pueden renunciar a su cobro, presentando para tal fin una solicitud por escrito antes que el Presidente del Congreso declare constituido el Congreso para el periodo parlamentario correspondiente."

Lima, 20 de junio de 2020

OTTO GUIBOVICH ARTEAGA  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
GUIBOVICH ARTEAGA Otto  
Napoleon FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/06/2020 12:04:40-0500



Firmado digitalmente por:  
GUIBOVICH ARTEAGA Otto  
Napoleon FAU 20161749126 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/06/2020 12:05:10-0500

2

OGA/imml



Firmado digitalmente por:  
PEREZ OCHOA Carlos Andres  
FIR 15742574 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/06/2020 13:46:46-0500



Firmado digitalmente por:  
SALINAS LOPEZ Franco FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/06/2020 12:37:42-0500



Firmado digitalmente por:  
NOVOA CRUZADO Anthony  
Renson FIR 40999308 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/06/2020 15:41:42-0500



Firmado digitalmente por:  
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR  
42725375 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/06/2020 13:20:59-0500



Firmado digitalmente por:  
OYOLA RODRIGUEZ Juan  
Carlos FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/06/2020 16:54:35-0500



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSEY NELIDA  
FIR 46369316 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/06/2020 17:30:54-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 25 de JUNIO del 20 20...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5574 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....

.....

.....



.....

**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gastos de instalación son una asignación económica que se concede a los Congresistas a fin de dar soporte económico a aquellos del interior del país que requieren movilizarse desde su lugar de origen a Lima e instalarse en una vivienda para dar inicio a sus funciones. Se viene otorgando desde el periodo parlamentario 2001-2006, establecido así por primera vez mediante Acuerdo N° 345-2000-2001/MESA-CR, al amparo del cual se autorizaron los referidos pagos en los periodos parlamentarios siguientes hasta la actualidad.

Esta asignación se genera en el marco del literal j) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, que señala que los Congresistas tienen derecho "a recibir las mismas facilidades materiales, económicas, de personal que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones"; y además en observancia de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del citado Reglamento, que precisa los trámites de acreditación, registro e instalación de la Junta Preparatoria para, consiguientemente, la instalación del Congreso.

Sin embargo, desde la primera vez que se hizo efectivo el pago de la referida asignación, han existido cuestionamientos sobre si se viene cumpliendo con la finalidad por la que fue implementada. Más aún bajo la consideración de que aquellos Congresistas electos por los distritos electorales correspondientes a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao no incurrirían en gastos para movilizarse ni para instalarse en una nueva vivienda, en el entendido que ya residen en los lugares por los que fueron electos, resultando absurdo que requieran recibir la asignación por gastos de instalación.

Cabe señalar, que la asignación en mención se ha venido otorgando a través de Acuerdos de Mesa, sistemáticamente en cada nuevo periodo parlamentario, haciéndose necesaria su regulación a través del Reglamento del Congreso de la República, cuerpo normativo con fuerza de ley que detalla las funciones del Congreso, y establece derechos de los Congresistas. Asimismo, siendo esta institución la llamada a ser el un ejemplo de buen uso de los presupuestos públicos y de buscar su optimización.

Es por ello, que resulta importante y necesario la incorporación de un nuevo texto en el literal j) del artículo 22° del Reglamento del Congreso, que regule cuándo, cuánto y a quiénes corresponde la asignación por gastos de instalación. Se propone que se mantenga la observancia de lo establecido en los artículos 8° y 9° del citado Reglamento, toda vez que estos son indispensables para que los Congresistas electos puedan juramentar y asumir el cargo; en cuanto al monto de la asignación, se propone que este se mantenga equivalente a una remuneración mensual ordinaria de los Congresistas; y respecto a quiénes se les concede, se propone que sea únicamente a los Congresistas electos por los distritos electorales del interior del país, exceptuando a aquellos que corresponden a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, se deja abierta la posibilidad de que, a discrecionalidad de cada Congresista, se pueda presentar una



solicitud de renuncia voluntaria al pago de la asignación por gastos de instalación, antes que el Presidente del Congreso declare constituido el Congreso para el periodo parlamentario correspondiente.

### EFFECTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa presentada, apunta a modificar el Reglamento del Congreso de la República, en el literal j) de su artículo 22°.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
<p><b>Derechos Funcionales</b> <b>Artículo 22°.-</b> Los Congresistas tienen derecho:</p> <p>(...)</p> <p>j) A recibir las mismas facilidades materiales, económicas, de personal que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones.</p>	<p><b>Derechos Funcionales</b> <b>Artículo 22°.-</b> Los Congresistas tienen derecho:</p> <p>(...)</p> <p>j) A recibir las mismas facilidades materiales, económicas, de personal que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones.</p> <p><i>Los Congresistas perciben una asignación por gastos de instalación, equivalente a una remuneración mensual, por única vez durante el periodo parlamentario, tras la instalación de la Junta Preparatoria, conforme lo establecen los artículos 8° y 9° del presente Reglamento.</i></p> <p><i>Están exceptuados de esta asignación los Congresistas electos por los distritos electorales correspondientes a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao.</i></p> <p><i>Voluntariamente, los Congresistas elegidos en distritos electorales del interior del país pueden renunciar a su cobro, presentando para tal fin una solicitud por escrito antes que el Presidente del Congreso declare constituido el Congreso para el periodo parlamentario correspondiente.</i></p>





### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La implementación de la presente iniciativa de resolución legislativa, no genera gastos al erario nacional, sino el del propio Congreso que ya tiene presupuestado y en virtud de su autonomía administrativa, económica, normativa y política, en virtud de lo conferido en el artículo 3° del Reglamento del Congreso. Esta iniciativa de resolución legislativa precisa de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congresista electo por sobre alguna dificultad de índole económica durante su instalación y consecuente posesión del cargo, pero siempre velando por el buen uso del presupuesto público.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

Esta propuesta de resolución legislativa guarda relación con la Vigésimo Cuarta Política de Estado relacionada con la Afirmación de un Estado eficiente y transparente, mediante el cual existe el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Con el compromiso también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno; garantizando una adecuada representación.